



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2025-MDP-A.

Pacaipampa, 26 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;**

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 000042-2025-TR; El Oficio Múltiple N° 015-2025-LLP/UT “PIURA-TUMBES” de fecha 25 de marzo de 2025; La Nota Presupuestaria N° 0000000154 de fecha 26 de marzo de 2025; El Informe N° 072-2025-MDP-OPP de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; El Informe N° 129-2025-MDP-UAJ de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la MDP;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Artículo 4°): “El SNPP es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario



de las Entidades Públicas. "Tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional" (Numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436).

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N°009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5° del Decreto Supremo N°004-2020TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N°025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;»

Que, el literal a) del artículo 4° del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o frente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N°000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 2 – Por emergencias, desastre o peligro inminente, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente. En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa.”;

Que, mediante Decretos Supremos N°114-2024-PCM, N°117-2024-PCM y N°125-2024-PCM; y Decretos Supremos N°007-2025-PCM y N°008-2025-PCM, se declaran en estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado, a cuatrocientos un (401) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Tacna;

Que, mediante Resolución Directoral N 000026-2025-MTPE/3/24.1, modificada con Resolución Directoral N°000044-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N°0003-2025MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y Decretos Supremos Nros. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000050-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-84), en el marco de los Decretos Supremos Nros. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y Decretos Supremos Nros. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación Hídrica, Déficit Hídrico, Intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de Alcantarillado”, del cual forman parte, veintitrés (23) actividades de Intervención Inmediata, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 3 834 619,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), que podrían generar un estimado de 1, 162 (mil ciento sesenta y dos) empleos temporales;

Que, mediante Oficio N° 000597-2025-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 3 834 619,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito veintitrés (23) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos que se enmarcan en los Decretos Supremos N°114-2024-PCM, N°117-2024-PCM y N°125-2024-PCM; y





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



Decretos Supremos N°007-2025-PCM y N°008-2025-PCM, con lo cual, se estima generar 1,162 (mil ciento sesenta y dos) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

Que en dicho sentido, por medio de la RESOLUCION MINISTERIAL N°000042-2025-TR, de fecha 20 de marzo del 2025, en su artículo primero de la parte resolutive, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito veintitrés (23) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N°114-2024-PCM, N°117-2024-PCM y N°125-2024-PCM; y Decretos Supremos N°007-2025-PCM y N°008-2025-PCM, por el importe total de S/ 3 834 619,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, de acuerdo al ANEXO N°01 de la R.M N°000042-2025-TR, los recursos transferidos ascienden al monto de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 soles (S/. 164,977.00), para la ejecución de la actividad denominada: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA PLAZA ROJA, PLAZUELA PUEBLO NUEVO Y CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, de acuerdo al modelo referencial de incorporación de la AII-84 (rezagados), alcanzado con Oficio Múltiple N°015-2025-LLP/UT "PIURA-TUMBES", la desagregación de recursos sería de la siguiente manera:

INGRESOS:		En soles
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>Gobierno Central</b>	
PLIEGO 1066	DEL GOBIERNO NACIONAL	
CATEGORIA 9002	PROR. PARA LA GEN. DE EMP. SOCIAL "LLAMKASUN PERU"	
PRESUPUESTARIA		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL	S/	164,977.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/</b>	<b>164,977.00</b>

<b>EGRESOS:</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>		<b>: Instancias Descentralizadas</b>
PLIEGO 200206		<b>Municipalidad Distrital de Pacaipampa</b>
RUBRO DE FINANCIAMIENTO 13		<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>
<b>5: GASTO CORRIENTE</b>		<b>S/ 164,977.00</b>
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		S/ 2,144.00
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO		S/ 718.00
2.3.1.5.99.99 OTROS		S/ 38,628.00





# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/ 1,016.00
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS	S/ 8,378.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	S/ 15,000.00
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	S/ 15,454.00
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES	S/ 2,236.00
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS	S/ 66,003.00
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	S/ 15,400.00
<b>TOTAL, EGRESOS:</b>	<b>S/ 164,977.00</b>

Que, en dicho sentido, la Ley N°32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, señala lo siguiente:

*"(...) Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025,-*

*13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:*

*a) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de los gobiernos locales. (...)*

*13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su sede digital. (...)*

Que, en el presente caso, se ha cumplido con lo prescrito en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto Público del año fiscal 2025, dado que la transferencia ha sido autorizada por medio de una resolución del titular del pliego, como lo es la RESOLUCION MINISTERIAL N°042-2025-TR;

Que, mediante El Informe N°129-2025-MDP-UAJ de fecha 26 de marzo de 2025. La Jefa de la Unidad se Asesoría Jurídica, CONCLUYE y es de la OPINIÓN que se APRUEBE mediante Acto Resolutivo la INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL (Créditos Suplementarios - Tipo de Ingresos Flujo de Ingresos) según lo aprobado en la Resolución Ministerial N°00042-2025-TR publicado el 20 de marzo de 2025, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84) "Mantenimiento y Acondicionamiento del Espacio Público con Urbanismo Táctico de la Plaza Roja, Plazuela Pueblo Nuevo y Cementerio en el Centro Poblado de Pacaipampa - Distrito de Pacaipampa - Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura".

Que, conforme a lo expuesto, por medio de la respectiva Resolución de Alcaldía, se debe realizar la incorporación de la transferencia de partidas autorizadas por medio de la RESOLUCION MINISTERIAL N°042-2025-TR;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, la RESOLUCION MINISTERIAL N°042-2025-TR, por medio de la cual se aprueba la transferencia financiera del programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, y el Decreto Legislativo N°1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la incorporación de los recursos autorizados mediante la RESOLUCION MINISTERIAL N°042-2025-TR, instrumento legal que autoriza la transferencia de partidas, a nivel institucional, en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, a favor del pliego 200206 - Municipalidad Distrital de Pacaipampa, por un monto de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 soles (S/. 164,977.00), para la ejecución de la actividad denominada: **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA PLAZA ROJA, PLAZUELA PUEBLO NUEVO Y CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, conforme al siguiente detalle:

### INGRESOS:

#### SECCION PRIMERA

PLIEGO  
CATEGORIA  
PRESUPUESTARIA  
RUBRO DE  
FINANCIAMIENTO  
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO  
NACIONAL

#### Gobierno Central

1066 DEL GOBIERNO NACIONAL  
9002 PROR. PARA LA GEN. DE EMP. SOCIAL "LLAMKASUN PERU"  
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

En soles

	S/	164,977.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/</b>	<b>164,977.00</b>

### EGRESOS:

#### SECCION SEGUNDA

PLIEGO 200206  
RUBRO DE 13  
FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas  
Municipalidad Distrital de Pacaipampa  
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

#### 5: GASTO CORRIENTE

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 164,977.00
2.3.1.5.1.2 MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	S/ 2,144.00
2.3.1.5.99.99 OTROS	S/ 718.00
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/ 38,628.00
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS	S/ 1,016.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	S/ 8,378.00
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	S/ 15,000.00
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES	S/ 15,454.00
2.3. 2.10. 1. 1 PROPINAS A VOLUNTARIOS	S/ 2,236.00
	S/ 66,003.00



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



2.3. 2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES  
DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES

S/ 15,400.00

**TOTAL EGRESOS: S/ 164,977.00**



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, Contraloría General de Republica y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislative N°1440, Decreto Legislative del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y demás unidades orgánicas pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (DIDUR) el cumplimiento de la ejecución de la actividad de intervención inmediata: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA PLAZA ROJA, PLAZUELA PUEBLO NUEVO Y CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE PACAIPAMPA, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA  
*[Signature]*  
Prof. Juan M. Garcia Carhuapoma  
ALCALDE